

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamiento de la provincia. Año 50 pesetas

Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

Extranjero: » 22'50; » 45; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; dond deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra, a original acompañado un sello móvil de 50 céntimo por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la impreza del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 enero 1924)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 34.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

No habiendo dado resultado alguno los diferentes plazos concedidos a los Ayuntamientos para la rendición de las cuentas municipales, ni tampoco el encarecimiento hecho a los nuevos Concejales, para que este servicio quedara cumplido el 9 de noviembre del año próximo pasado, no obstante estar apercibidos, que serían responsables de este retraso, si no tomaban las medidas oportunas para que dichas cuentas fueran fijadas y aprobadas con arreglo al artículo 161 de la ley Municipal, he acordado:

1.º Publicar una relación de los Ayuntamientos que tienen descubierto.

2.º Que los Alcaldes impongan multas a los Ordenadores, Interventores y Depositarios que actuaran en las épocas a que se contrae el descubierto y al Secretario si creen que éstos no

prestaron su auxilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de dicha Ley; y

3.º Imponer una multa con arreglo al artículo 184 de la repetida Ley a los Alcaldes y Regidores que hoy componen los Ayuntamientos morosos, por no haber cumplido con las órdenes de este Gobierno obligando a los cuentadantes responsables a la presentación de sus cuentas al Ayuntamiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

Relación de las Cuentas municipales no rendidas hasta la fecha.

Partido judicial de Ateca.

Ariza, 1910 a 1920-21.
 Ateca, 1918 a 1921-22.
 Berdejo, 1907 a 1918-19 y 1922-23.
 Bujesca, 1907 a 1911-22.
 Calmarza, 1913 a 1922-23.
 Campillo, 1914 a 1922-23.
 Carenas, 1908 a 1922-23.
 Castejón de las Armas, 1917 a 1922-23.
 Cervera de la Cañada, 1916 a 1922-23.
 Cetina, 1922-23.
 Cimballa, 1894-95 a 1896-97, 1899-900 a 1902, 1905, 1907 a 1909 y 1912 a 1922-23.
 Contamina, 1909 a 1911 y 1914 a 1922-23.
 Embid de Ariza, 1914 a 1919-20.
 Godojos, 1917 a 1922-23.
 Malanquilla, 1920-21 a 1922-23.
 Monreal de Ariza, 1915 a 1917.

Monterde, 1902 a 1905, 1914 a 1916 y 1920-21 a 1922-23.

Moros, 1897-98 a 1913 y 1920-21 a 1922-23.

Nuévalos, 1913 a 1922-23.

Sisamón, 1914 a 1922-23.

Torrijo, 1913 a 1922-23.

Valtorres, 1913 a 1915 y 1918 a 1922-23.

Partido judicial de Belchite.

Almochuel, 1918 a 1922-23.

Codo, 1915 a 1922-23.

Jaulín, 1908 y 1909, 1911 a 1913, 1915 y 1918.

Lagata, 1907 a 1922-23.

Lécera, 1917 a 1922-23.

Letux, 1918 a 1922-23.

Moneva, 1917 a 1922-23.

Plenas, 1898-99 a 1905, 1909 a 1921-22.

Valmadrid, 1915 y 1916.

Villar de los Navarros, 1913 a 1922-23.

Partido judicial de Borja.

Ainzón, 1913 a 1922-23.

Ambel, 1894 a 1896-97.

Boquiñeni, 1909 a 1922-23.

Fréscano, 1911 a 1922-23.

Gallur, 1906.

Magallón, 1909 a 1922-23.

Maleján, 1920-21 a 1922-23.

Mallén, 1917 a 1922-23.

Novillas, 1913 a 1917.

Pomer, 1909 a 1913 y 1919-20 a 1922-23.

Pozuelo, 1906 a 1922-23.

Purujosa, 1907 a 1909.

Tabuenca, 1890-91 a 1909.

Trasobares, 1915 a 1922-23.

Partido judicial de Calatayud.

Alarba, 1892-93, 1894-95 y 1915 a 1921-22.

Castejón de Alarba, 1918 y 1922-23.

El Frasno, 1908 a 1922-23.

Gotor, 1922-23.

Illueca, 1909 a 1922-23.

Jarque, 1921-22 y 1922-23.

Maluenda, 1907 a 1921-22.

Mesones, 1917 a 1922-23.

Morata de Jiloca, 1914 a 1921-22.

Munébrega, 1898-99 a 1921-22.

Nigüella, 1921-22 y 1922-23.

Olvés, 1910 a 1922-23.

Orera, 1895-96 a 1898-99, 1902, 1903, 1907, 1908 y 1918 a 1922-23.

Paracuellos de Jiloca, 1910 a 1918-19.

Paracuellos de la Ribera, 1893-94, 1906 y 1910 a 1922-23.

Purroy, 1908 a 1921-22.

Saviñán, 1917 a 1922-23.

Sestrica, 1915 a 1922-23.

Terrer, 1913 a 1922-23.

Tierva, 1899-900 y 1900-901.

Tobed, 1906 a 1922-23.

Velilla de Jiloca, 1907 a 1921-22.

Viver de la Sierra, 1914 a 1922-23.

Partido judicial de Cariñena.

Aguilón, 1920-21 a 1922-23.

Cerveruela, 1915 a 1922-23.

Codos, 1915 a 1922-23.

Encinacorva, 1918 a 1920-21 y 1922-23.

Herrera, 1919-20.

Longares, 1908, 1909, 1912, 1913, 1921-22 y 1922-23.

Luesma, 1918 a 1922-23.

Mezalocha, 1910 a 1922-23.

Mozota, 1911 a 1922-23.

Muel, 1907 a 1922-23.

Villanueva del Huerva, 1921-22 y 1922-23.

Partido judicial de Caspe.

Caspe, 1909 a 1913 y 1915 a 1918-19.

Cinco Olivas, 1919-20 y 1920-21.

Chiprana, 1907 a 1922-23.

Escatrón, 1919-20 y 1921-22.

Fayón, 1919-20 a 1922-23.

Maella, 1919-20 a 1921-22.

Mequinenza, 1907 a 1922-23.

Sástago, 1907 a 1911 y 1913 a 1922-23.

Partido judicial de Daroca.

Abanto, 1917 a 1922-23.

Aldehuela de Liestos, 1914 a 1922-23.

Anento, 1914 a 1922-23.

Badules, 1918 y 1919-20.

Balconchán, 1917 a 1922-23.

Cubel, 1901 a 1906 y 1909 a 1915.

Daroca, 1921-22 y 1922-23.

Fombuena, 1919-20 y 1920-21.

Fuentes de Jiloca, 1906 a 1922-23.

Las Cuerlas, 1908, 1909 y 1914 a 1917.

Mainar, 1909 a 1921-22.

Manchones, 1910 a 1922-23.

Mara, 1921-22 y 1922-23.

Miedes, 1918 a 1921-22.

Montón, 1916 a 1918.

Murero, 1918 a 1922-23.

Nombrevilla, 1912 a 1916 y 1919-20.

Orcajo, 1907 a 1922-23.

Ruesca, 1892 a 1894, 1898-99 a 1902 y 1907 a 1922-23.

Santed, 1909 a 1918.

Torralba de los Frailes, 1904 a 1922-23.

Torralbilla, 1909 a 1921-22.

Used, 1908 a 1922-23.

Valdehorna, 1916 a 1922-23.

Val de San Martín, 1907 a 1922-23.

Villadoz, 1911 a 1922-23.

Villafeliche, 1910 a 1922-23.

Villanueva de Jiloca, 1907 a 1922-23.

Villarreal, 1914 a 1922-23.

Partido judicial de Egea.

Ardisa, 1920-21 a 1922-23.

Asín, 1901 y 1902.

Biota, 1916 a 1922-23.

Castejón de Valdejasa, 1901 a 1905, 1913, 1918 y 1919-20.

El Frago, 1912 y 1914 a 1922-23.

Farasdués, 1912 a 1922-23.

Luna, 1907 a 1919-20.

Murillo de Gállego, 1910 a 1922-23.

Orés, 1914 a 1916, 1919-20, 1921-22 y 1922-23.

Pradilla, 1896-97 a 1901, 1903 a 1906.

Puendeluna, 1910 a 1922-23.

Santa Eulalia de Gállego, 1918 a 1922-23.
Valpalmas, 1916 a 1921-22.

Partido judicial de La Almunia.

Alcalá de Ebro, 1915 a 1922-23.
Alfamén, 1906 a 1922-23.
Almonacid de la Sierra, 1907 a 1921-22.
Alpartir, 1917 a 1922-23.
Bárboles, 1915 a 1921-22.
Cabañas, 1908 a 1921-22.
Chodes, 1917 a 1920-21.
Epila, 1915 a 1922-23.
La Almunia, 1891-92 a 1922-23.
La Muela, 1908 a 1911 y 1914 a 1922-23.
Lucena, 1907 a 1911, 1921-22 y 1922-23.
Lumpiaque, 1915 a 1922-23.
Pedrola, 1913 a 1922-23.
Plasencia de Jalón, 1913 a 1922-23.
Pleitas, 1908 a 1922-23.
Rueda de Jalón, 1910 a 1922-23.
Salillas, 1915 a 1922-23.

Partido judicial de Pina.

Bujaraloz, 1917 a 1922-23.
Farlete, 1907 a 1911 y 1916 a 1922-23.
La Almolda, 1907 a 1922-23.
Mediana, 1897-98 a 1901 y 1913 a 1921-22.
Osera, 1917, a 1921-22.
Rodén, 1919-20 a 1922-23.
Velilla de Ebro, 1921-22 y 1922-23.
Villafranca de Ebro, 1918 a 1922-23.

Partido judicial de Sos.

Isuerre, 1920-21 a 1922-23.
Lobera, 1907 a 1918.
Longás, 1918 a 1922-23.
Luesia, 1907 a 1911 y 1919-20 a 1922-23.
Navardún, 1913 a 1918.
Pintano, 1916 y 1920-21 a 1922-23.
Sádaba, 1917 a 1919-20.
Salvatierra, 1914 a 1922-23.
Sos, 1909 a 1911 y 1917.
Undués de Lerda, 1909 a 1922-23.

Partido judicial de Tarazona.

Alcalá de Moncayo, 1909 a 1913 y 1918 a 1922-23.
Añón, 1913 a 1922-23.
Cuchillos, 1908.
Litago, 1892, 1893, 1899-900 a 1914 y 1920-21 a 1922-23.
Lituénigo, 1922-23.
Los Fayos, 1918.
Novallas, 1914 a 1922-23.
Tarazona, 1903 a 1922-23.
Torrellas, 1919-20 a 1922-23.
Vera, 1905 a 1922-23.

Zaragoza

Cuarte, 1907 a 1917 y 1920-21 a 1922-23.
El Burgo de Ebro, 1907 a 1909, 1917, 1920-21 y 1922-23.
Pastriz, 1918 a 1922-23.
Perdiguera, 1907 a 1922-23.

Sobradiel, 1918 a 1922-23.
Villanueva de Gállego, 1913 a 1922-23.

CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado señalar los días 7, 14, 21 y 28, a las once, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 49.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto de las obras de pavimentación de la plaza de Sas, y que a la mejora se aplique el R. D. de 11 de diciembre de 1917, se hace público que el expediente se hallará expuesto en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios a quienes afecta dicha mejora, puedan examinarlo y formular dentro del referido plazo y de siete días más las reclamaciones que crean pertinentes, según previenen los artículos 25 y 26 del R. D. mencionado.

Zaragoza, 2 de enero de 1923. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Fabiani.

* * *

Núm. 50

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal (Negociado de Propios), por el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para la enajenación de los solares sitos en la calle de la Audiencia, números 3 y 5, accesorio a la calle del Paraíso; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurridos no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1923. — El Presidente, Juan Fabiani. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 51.

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

Edicto.

D. Teodoro Vives Camino, Capitán de infantería, nombrado Delegado gubernativo del partido judicial de Borja por R. O. de 6 del actual;

Hago saber: 1.º Que desde la fecha de este edicto ha quedado constituida en la ciudad de Borja la Delegación gubernativa del partido judicial de su nombre.

2.º Que siendo una de las misiones de dicha Delegación la de inspeccionar y regularizar las funciones municipales, todo ciudadano que hubiere de hacer denuncia administrativa, podrá presentarla por escrito o de palabra cualquier día laborable, desde las diez de la mañana a una de la tarde.

Encargo a los Sres. Alcaldes que por los medios usuales den publicidad a este edicto dentro de sus correspondientes términos municipales.

Borja, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés. — Teodoro Vives Camino.

Núm. 36.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Al recordar a los Sres. Alcaldes de la provincia la obligación de remitir en la primera quincena del mes actual los estados de vacunación y sanitario del segundo semestre de 1923; les llamo la atención sobre la mayor exactitud en los datos, ya que la falta de ella pudiera dar lugar a un delito de falsedad en documento público, y a este efecto deben tener presente, respecto a los de vacunación, que precisamente han de ser extendidos aun cuando no hubiese ninguna vacunación ni revacunación, en los modelos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 22 de noviembre de 1913, con solo variar el encabezamiento en la forma siguiente: «Estado de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en este término municipal durante el expresado tiempo, que en cumplimiento de los Reales decretos de 18 de agosto de 1891 y 15 de enero de 1903 y la Real orden de 6 de agosto de 1919 remite esta Alcaldía al Inspector provincial de Sanidad», y que las tres primeras casillas han de ser iguales en los dos semestres; en la inteligencia de que serán devueltos y tenidos por no presentados los que vengan en otra forma o con distinta dirección.

Cúmpleme manifestar mi satisfacción por la forma en que se ha cumplido el servicio de remisión de la copia del libro de vacunación, ya que sólo contra once Alcaldes he tenido que recurrir al Juzgado para la exacción de la multa, confiando que reconociendo su falta se apresurarán a corregirla, remitiendo la copia en el plazo marcado, pues sentiría tener, según

es mi propósito, que pasar a los Tribunales el tanto de culpa por el delito de desobediencia, calificado en los arts. 180 y 182 del Código penal; algunas de dichas copias, han sido devueltas para su rectificación y tal vez tengan que ser devueltas otras por igual causa, pero confío han de quedar en breve perfectamente confeccionadas; pero para que den el resultado que se propone esta Inspección precisa otro pequeño sacrificio, que consiste en todos aquellos pueblos en que la copia y el libro no llegan al 31 de diciembre, remitan con el estado de vacunación otro igual al modelo que se inserta al pie.

El objeto de este estado es agregar los datos a la copia del libro y que uno y otro sean perfectamente iguales y poder imponer desde aquí la vacunación y revacunación de los obligados a ello; ya sé que el servicio que me propongo realizar es algo pesado, pero estoy dispuesto a ello, pues contando con la ayuda de todos confío de este modo desterrar la viruela de la provincia según ha ocurrido en los demás países civilizados.

Zaragoza, 2 enero de 1924. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Modelo que se cita.

Nacidos con nuevos residentes en el semestre de 19

Número que le corresponde en el libro	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO		
		Día	Mes	Año

Vacunados .. { Positivos n.os _____
Negativos n.os _____

Revacunados. { Positivos n.os _____
Negativos n.os _____

Fallecidos o ausentes en el semestre n.os _____

(Fecha y firma del Alcalde).

Núm. 5.122.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Habiéndose presentado en esta Sección administrativa de Primera enseñanza, instancia suscrita por la Superiora general de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, solicitando la legalización del Colegio privado que dicha Comunidad tiene establecido en el barrio de Garrapinillos, de esta capital, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de julio de 1902, en su artículo 7.º, y Real orden de 15 de marzo de 1923, se insertan a continuación la solicitud y documentos determinados en los apartados 1.º y 2.º del artículo 4.º del mencionado Real decreto, dándose un plazo de quince días para reclamaciones, que habrán de formularse ante la autoridad local, como dispone la instrucción tercera de la Real orden de 1.º de septiembre de 1902. Zaragoza, 29 de diciembre de 1923. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

* * *

Documentos a que se refiere el edicto anterior.

La que suscribe, Superiora general de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, a V. E. con el mayor respecto expone:

Que vistas las disposiciones últimas, referentes a la legalización de los Colegios particulares,

A V. E. suplica, se digne admitir y aprobar el expediente adjunto, de la Escuela gratuita que la Congregación tiene establecida en el término de Garrapinillos (Zaragoza), y autorice el funcionamiento legal de la misma.

Es gracia que no dudo alcanzar de la reconocida bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 22 de octubre de 1923. — La Superiora general, H.ª Pabla Bescós.

Excmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. Ilmo. Sr. Jefe encargado del despacho de los asuntos de la Dirección general de Primera Enseñanza.

* * *

HORARIO ESCOLAR

Mañana.

Lunes: Entrada y revista de aseo, a las 9; Cálculo mental, 9 1/4; Aritmética, 9 1/2; Descanso, 10; Historia de España, 10 1/4; Descanso y canto, 10 3/4; Problemas, 11; Escritura (dictado), 11 1/2; Oración y salida, 12.

Martes: Entrada y revista de aseo, a las 9; Cálculo mental, 9 1/4; Geometría, 9 1/2; Descanso, 10; Gramáticas, 10 1/4; Descanso y canto, 10 3/4; Ejercicios de análisis, 11; Escritura, 11 1/2; Oración y salida, 12.

Miércoles: Entrada y revista de aseo, a las 9; Cálculo mental, 9 1/4; Ciencias físico-naturales, 9 1/2; Descanso, 10; Geografía, 10 1/4; Descanso y canto, 10 3/4; Ejercicios prácticos de Geografía y Ciencias, 11; Escritura (redacción de temas), 11 1/2; Oración y salida, 12.

Jueves: Entrada y revista de aseo, a las 9; Cálculo mental, 9 1/4; Aritmética, 9 1/2; Descanso, 10; Historia de España, 10 1/4; Descanso y canto, 10 3/4; Problemas, 11; Escritura (dictado), 11 1/2; Oración y salida, 12.

Viernes: Entrada y revista de aseo, a las 9; Cálculo mental, 9 1/4; Geometría, 9 1/2; Descanso, 10; Gramáticas, 10 1/4; Descanso y canto, 10 3/4; Ejercicios de análisis, 11; Escritura, 11 1/2; Oración y salida, 12.

Sábado: Entrada y revista de aseo, a las 9; Cálculo mental, 9 1/4; Ciencias físico-naturales, 9 1/2; Descanso, 10; Geografía, 10 1/4; Descanso y canto, 10 3/4; Ejercicios prácticos de Geografía y Ciencias, 11; Escritura (redacción de temas), 11 1/2; Oración y salida, 12.

Tarde.

Lunes: Entrada y revista de aseo, a las 2; Labores, 2 1/4; Lectura, 3 1/2; Descanso y canto, 4 1/4; Religión, 4 1/2; Oración y salida, 5.

Martes: Entrada y revista de aseo, a las 2; Labores, 2 1/4; Lectura, 3 1/2; Descanso y canto, 4 1/4; Historia Sagrada, 4 1/2; Oración y salida, 5.

Miércoles: Entrada y revista de aseo, a las 2; Labores, 2 1/4; Lectura, 3 1/2; Descanso y canto, 4 1/4; Derecho, 4 1/2; Oración y salida, 5.

Jueves: Paseo escolar.

Viernes: Entrada y revista de aseo, a las 2; Labores, 2 1/4; Lectura, 3 1/2; Descanso y canto, 4 1/4; Religión, 4 1/2; Oración y salida, 5.

Sábado: Entrada y revista de aseo, a las 2; Labores, 2 1/4; Lectura, 3 1/2; Descanso y canto, 4 1/4; Derecho, 4 1/2; Oración y salida, 5.

La Superiora general, H.ª Pabla Bescós.

MATERIAL ESCOLAR

Clases.

36 mesas bipersonales; 12 perchas; 4 encerados; 36 sillas pequeñas; 4 sillas grandes; 2 mesas para las profesoras; 2 crucifijos; 2 imágenes de la Santísima Virgen, y 2 armarios.

Museo.

- 1 Colección de tejidos de uso corriente (lana, algodón, lino, cáñamo, etc.)
- 2 Cajas conteniendo las primeras materias y sus transformaciones.
- 1 Colección de frascos conteniendo productos nacionales y extranjeros (guisantes, algarrobas, harina, arroz, avena, azúcar, azafrán, avellana, café y té).
- 1 Pequeña colección de plantas.
- 2 Cajas de insectos de Garnier (París).
- 1 Pequeña colección de minerales de Aragón.
- 1 Colección de pesas y medidas del sistema métrico.
- 1 Colección de mapas Paluzie.
- 1 Colección de láminas de Historia Sagrada de Paluzie.
- 1 Globo.
- 1 Nonius.
- 1 Barómetro.
- 1 Sifón.
- 1 Termómetro.

Biblioteca.

- 1 Catecismo.
 - 1 Derecho, de Catalán.
 - 1 Arimética, de Tapiador.
 - 1 Ejemplar de «Corazón», de Amicis.
 - 1 Ejemplar, «La Escuela y la Patria», por Magdalena Fuentes
 - 1 Colección de textos de primera enseñanza (tercer grado), por F. T. D.
 - 1 Ejemplar de «El Rosal de Magdalena», por la fundadora de las Oblatas.
 - 1 Ejemplar de la «Virgen y Mártir» (vida de Santa Engracia).
 - 1 Ejemplar de Fabiola, por el Cardenal Wisseman.
 - Breves narraciones por el P. Van-Trich.
 - 1 Ejemplar de «Semi, la Hebrea», por un P. Agustino.
 - 1 Ejemplar de «Cuadros edificantes» para las Hijas de María, por un P. de la Compañía de Jesús.
 - 1 Ejemplar de «Octavia o una pariente pobre»
- La Superiora general, H.ª Pabla Bescós.

* * *

D. Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Plaza, de esta ciudad, y encargado del Registro civil; — Certifico: Que en dicho Registro civil, en el tomo seis de la de nacimientos, al folio quinientos diez y ocho vuelto, aparece un acta, que literalmente copiada, dice así: — «Número 675. — Gregoria Bravo López. — En

la ciudad de Valladolid, a las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Sr. D. Eugenio Reguera y Rodríguez, Juez municipal accidental del distrito de la Plaza, de esta capital, y de miel Secretario Juan Rodríguez Ramos, compareció Ramón Bravo Mercado, natural de Morata de Jalón, en la provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado, guardia de Orden público y domiciliado en esta ciudad, calle de la Caridad, número primero, piso tercero, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil a una niña, y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que dicha niña nació en la casa del declarante el día veintuno del corriente mes, a las dos y media de la noche; que es hija legítima del declarante y de su mujer Romualda López Rodríguez, natural de Poza de la Sal, en la provincia de Burgos, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; que es nieta, por línea paterna, de Pablo Bravo y Rita Mercado, naturales de Morata, ya citados, ambos difuntos, y por la materna, de Melitón López, natural de Poza de la Sal, ya difunto, y Gregoria Rodríguez, de igual naturaleza, de estado viuda y domiciliada en dicho Poza, y que a la expresada niña se le había puesto el nombre de Gregoria. — Todo lo cual presenciaron, como testigos, D. Marcelino Fernández Alvares, natural de Cabreiros del Monte, en esta provincia, mayor de edad, soltero, empleado, y domiciliado Orabes, ocho, y Pedro García Aparicio, que lo es de Cigüenda, en esta provincia, portero de este Juzgado y domiciliado en la calle del Doctor Cazaola, número once. Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyesen por sí mismas, si lo deseaban, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firma del Sr. Juez el declarante y testigos de que yo el Secretario testifico: Eugenio Reguera. — Ramón Bravo. — Marcelino Fernández. — Pedro García. — Juan Rodríguez Ramos. Y para que conste, a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo con el Secretario de este Juzgado y sellada con el del mismo, en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés. — Fernando Gago. — Mariano Aparicio. — Rafael Serrano Serrano. — Abogado y Notario. — Valladolid. — Legitimación. — Yo el infrascrito Notario, vecino de la ciudad de Valladolid; doy fe; que conozco y considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de don Fernando Gago y D. E. María Aparicio, Juez y Secretario del distrito de la Plaza de esta ciudad, en una certificación de nacimiento de Gregoria Bravo López, expedida en una hoja de papel común de octava clase, serie B, número 2.524 172. — Valladolid, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés. — Dr. Rafael Serrano Serrano. — Hay un timbre. — Legalización. — Los infrascritos Notarios, vecinos de la ciudad de Valladolid, de su Ilustre Colegio y distrito, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Rafael Serrano Serrano, Valladolid, fecha ut supra. — Hay dos signos y dos timbres. — Dr. Enrique Miralles Prats. Lic. Francisco Fresnío Hernández.

Es copia exacta del original, al cual me refiero.
Zaragoza, 20 de diciembre de 1923. — H.ª Pabla Bescós.

Justifico que la Hermana Gregoria Bravo, que está al frente de la Escuela en término municipal de Garrapinillos, ha observado muy buena conducta en todos sus servicios de enseñanza en la Escuela así como en actos religiosos. Y para que conste firmo el presente certificado en Garrapinillos, a 19 de octubre de 1923. El Alcalde, Justo Latorre. — Hay un sello que dice: Alcaldía del barrio de Garrapinillos (Zaragoza).

Es copia exacta del original, al cual me refiero.
Zaragoza, 20 de diciembre de 1923. — H.ª Pabla Bescós.

Núm. 54.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE ZARAGOZA

Con fecha once de mayo del año último, se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Angel Ordás, en nombre y representación de D. Mariano Sancho Rivera, por sí y como apoderado representante de su madre D.ª Teresa Rivera Julián, contra resoluciones del Gobernador civil de la provincia, confirmatorias de acuerdos del Ayuntamiento de Villanueva del Huerva de 24 de septiembre de 1922, denegando a los recurrentes el derecho de pastar sus ganados en los montes comunes de dicho pueblo.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 22 junio de 1894 para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, dos de enero de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 44.

Carenas.

La recaudación voluntaria de los 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1922-23, tendrá lugar los días 14 y 15 del actual, de nueve a doce.

Carenas, 3 de enero de 1924. — El Alcalde, Mateo Peribañez.

Núm. 29.

Calatorao.

Por término reglamentario queda expuesto, en la secretaría municipal, el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para legalizar la situación económica del ejercicio de 1923 24.

Calatorao, a 24 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Santiago Román.

Núm. 3.

Miedes.

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, desde el día 1.º de enero próximo, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y cuatro mil, pagadas en igual forma por una Junta de mayores contribuyentes responsable al pago, por la asistencia facultativa a las familias acomodadas.

Las solicitudes de los que aspiren a dicha plaza se dirigirán al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miedes, 29 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Fausto Lorente.

Núm. 4941

Caspe.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación municipal de la ciudad de Caspe en sus sesiones celebradas durante el mes de noviembre de mil novecientos veintitrés

Sesión del día 2.—Aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior.

Designar para cubrir el cargo de presidente por defunción del que lo era D. Manuel Cortés Poblador al primer Teniente-Alcalde, D. Manuel Guin Ríos, y como la elección de este produce la vacante de primer Teniente de Alcalde, se acuerda que los dos Tenientes de Alcalde D. Antonio Salas y D. Joaquín Bayo pasen a ocupar el cargo superior inmediato, quedando nombrado por unanimidad para ocupar la tercera tenencia D. Crescencio Tapia Berna.

Darse por enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil dando el pésame por el fallecimiento del Alcalde D. Manuel Cortés y que se contera traslado del mismo a la familia del finado.

Aprobar definitivamente las subastas celebradas para la venta de las parcelas Alamedas y Tablas del Hielo, objeto de adjudicación.

Aprobar los informes de la Comisión de Fomento en las instancias sobre licencias para obras de los vecinos Florencio Zabay y otros, concediéndoles la autorización solicitada, previo pago de los derechos establecidos en concepto de arbitrio.

Que la Comisión de Cementerios vea el modo de subsanar las deficiencias que se observan en algunos de los nichos últimamente construidos.

Prestar a la RR. MM. Capuchinas el carro-cuba del Municipio para llenar el depósito o cisterna del Convento.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta correspondiente a la sesión anterior.

Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Guin Ríos para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue las escrituras de venta de unas parcelas situadas en las partidas de Rímer de Acá y Villa, adjudicadas mediante subasta y conferirle igual autorización para que otorgue escritura de cancelación de la fianza que tiene constituida el ex Depositario D. Santiago Albiac, para responder de su gestión.

Acceder a lo solicitado por D. Rudesindo Arnaldos sobre traslación de restos mortales en cuanto a ello no se opongan los preceptos del Reglamento.

Que se convoque a la Junta municipal de Sanidad para que determine lo procedente con motivo de instancia presentada por Gregorio Júdez Bercebal.

Aprobar las facturas de gastos de sepelio, funeral y ataud con motivo del fallecimiento del Alcalde D. Manuel Cortés.

Invitar a los propietarios de las casas de la calle Baja a que presten su auxilio para las obras de pavimentación de la citada vía y que por la Comisión se proceda a formar el proyecto y presupuesto de la obra.

Pasar a informe de la Comisión el estudio y aprovechamiento del agua sobrante de las fuentes públicas mediante la construcción de abrevaderos.

Sesión del día 16.—Aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior.

Darse por enterada la Corporación del resultado negativo de las subastas por tercera vez celebradas para la enajenación de las dos parcelas no adjudicadas y que se acepte la proposición del vecino D. Crispín Costán Trías, ofreciendo el tipo de la tercera subasta por la denominada Tablas del Hielo.

Aprobar y remitir a la Superioridad las cuentas de recaudación e inversión de fondos correspondientes al primer semestre del actual ejercicio.

Reproducir la instancia de 25 de marzo de 1920 solicitando la incorporación al Estado de la Escuela municipal de la Herradura.

Darse por enterada de la dimisión presentada por el Oficial segundo de la secretaría municipal D. Joaquín Fillola Miranda, proveyendo dicha plaza en la persona del solicitante D. Angel Labanza Baile.

Declarar soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la

ley de Reclutamiento, al mozo número 1 del actual reemplazo José Fillola Pallós, con remisión del expediente al Sr. Juez instructor para su fallo definitivo.

Autorizar a la Ordenación de pagos para que satisfaga la mitad de los gastos ocasionados con motivo de la reparación de un muro en el Huerto del Asilo de Ancianos desamparados.

Aceptar el informe del perito en la instancia de don Cefeino Villanueva sobre autorización para acometida de avacatado, cuya autorización se concede a título precario y previo permiso de la Jefatura de Obras públicas.

Aprobar factura presentada por D. Joaquín Ballabriga, importante 10'50 pesetas.

Tomar en consideración la moción del Concejal señor Vittaba, en el sentido de que se interese del Directorio Militar de Autonomía municipal para determinar el sueldo de determinados empleados que en la actualidad y por mandato de la ley se hallan excesivamente remunerados.

Proveer de bastones de mando a los Agentes de la Autoridad municipal.

Abrir una suscripción de fondos que la Corporación encabeza con cien pesetas, para aliviar la situación precaria en que se encuentra la familia del malogrado Alcalde D. Manuel Cortés Poblador.

Hacer constar en acta a propuesta del Secretario, la obligación de proveer el cargo de Contador, en atención a que el presupuesto de este municipio excede de 100.000 pesetas.

(Continuará.)

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 53.

LONGAS Evaristo; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Calvo, 23 (Delicias), y cuyas demás circunstancias y actual panadero se desconocen; comparecerá el día quince del actual, a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa por atentado contra Eugenio López Barrio.

Núm. 38.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Barcelona.

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, en providencia de diez y siete de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don

Francisco Roca Carol, contra D. Miguel Hueso Tarragó, y por fallecimiento de éste, contra sus ignorados herederos, por el presente se sacan a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes inmuebles:

1.º Una casa, sita en la calle Torreta, número 44, de la villa de Fabara; lindante por la derecha entrando con otra de herederos de Pedro Balaguer Valimaña y por la izquierda y espalda con Mariano Bielsa Juncar.

2.º Un campo, secano, sito en término municipal de Fabara, partida Cabo de Espartell, caídas del Coscoll, de cabida tres hectáreas, cinco áreas, doce centiáreas, con un mas y era; y linda por norte, sur y oeste con montes, y al este son Isidoro Latorre.

3.º Otro campo, secano, sito en el mismo término que el anterior y partida llamada Sierra de Caspe, con olivos, de cabida una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; lindante al norte, sur y oeste con monte, y al este con Faustino Latorre.

4.º Otro campo, secano, olivar, en el mismo término y partida, camino de Caspe, de cabida treinta y ocho áreas, catorce centiáreas; linda al norte con camino, al sur con montes, al este con Agustín Valls y al oeste con herederos de Agustín Valls Latorre.

5.º Otro campo, secano, en el propio término y partida «Serro-Noguero», de cabida una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda al norte con Miguel Pardo, al sur con herederos de Ramón Bielsa, al este con montes y al oeste con José Fuentes; y

6.º Otro campo, olivar, sito en el mismo término, en la partida de Huerta de la Pinera, compuesto de seis banales, de cabida veintinueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas; que linda al norte con Miguel Bielsa y José Fau, al sur con Miguel Aranda y José Fau; al este con la acequia de los Mesulla y al oeste con la acequia de la Partida.

A los efectos de subasta, fueron valoradas las referidas fincas: La primera, en treinta mil pesetas; la segunda, en veintitrés mil; la tercera, en doce mil; la cuarta, en dos mil quinientas; la quinta, en seis mil; y la sexta, en trece mil, o sea en junto la cantidad de ochenta y seis mil quinientas pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del ala derecha del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 30 de enero próximo y hora de las once, advirtiéndose:

Que la subasta se realizará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué el de la valoración con la rebaja del veinticinco por ciento, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor,

la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto, en la secretaría del infascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y posteriores, incluso el pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés. — El Secretario judicial, Silverio Valls.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 41.

Sindicato de riegos de Alcalá de Ebro.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 del Reglamento de Ordenanzas de dicho Sindicato, se convoca a todos los regantes para el día 13 del actual, a las dos de la tarde, a la sala de sesiones, a Junta general ordinaria y se procederá a elección de las vacantes reglamentarias del Sindicato y Jurado de Riegos y Presidente de la Comunidad; advirtiéndose que si por falta de número de regantes no pudiese celebrarse en la indicada fecha, se celebrará otra, en segunda convocatoria, el día 20 de enero, con el número de regantes que asistan, en el punto y hora indicado.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los regantes.

Alcalá de Ebro, 3 de enero de 1924.—El Presidente ejerciente de la Comunidad, Alejandro Logroño.

Subasta.

Habiendo quedado desierta la de una casa con su corral, más otro corral, sitos en el arrabal de Riela, que tuvo lugar en la Notaría de D. Juan Castrillo y Santos (Coso, 87, primero), el día 26 de diciembre último, conforme a los anuncios previamente publicados en los periódicos locales y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 300, correspondiente al miércoles, día 19 de diciembre último; se hace saber al público, que el próximo martes, día 8 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar el segundo remate de dichas fincas, en la misma Notaría, en la que están de manifiesto los antecedentes necesarios.